

SE SUSCRIBE EN TOLEDO, LIBRERIA DE FANDO.

SE PUBLICA TOBOS LOS SÁBADOS.

Este Boletín está dedicado á la circulacion de las comunicaciones oficiales del Arzobispado y demas que convenga al interés del Clero.



Los señores eclesiásticos que no le reciban á tiempo, harán la reclamacion dentro del término de 20 dias, pasados los cuales no será atendida.

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

Ayer se ha celebrado en la Santa Iglesia Primada con la magnificencia de costumbre la solemnidad del Santísimo *Corpus Christi*. El Eminentísimo Prelado asistió á la indescriptible procesion, dando ejemplo de gravedad y devocion al Cabildo Primado, á todo el Clero y á la muchedumbre de gentes que de la poblacion, de las inmediatas y de la Côte, en especial, concurrieron á solemnizar tan consolador espectáculo. Asistió además el Ilmo. Ayuntamiento, presidido por el Sr. Gobernador de la provincia; y las bandas de música del Colegio militar y de la guarnicion levantaban, con sus ecos armoniosos, todos los corazones hácia el Dios de los ejércitos. Dificilmente se concilian con tan inmensa concurrencia tanto orden y regularidad como reinó durante la carrera de la procesion. Lugar ha tenido de conocer el Emmo. Sr. Cardenal lo poderoso que es, en el ánimo de los fieles, el sentimiento cristiano de adoracion hácia el SANTÍSIMO, viendo cuan reverentemente han hecho todos protestacion pública de su fé y de su piedad, doblando ambas rodillas ante el Señor depositado eucarísticamente en el preciosísimo Viril de la Custodia de Toledo, asombro de toda inteligencia dada á contemplar las riquezas del arte y las maravillas del ingenio. La fé sola ha podido hallar tanto don precioso, y tan prolijos detalles para ofrecer á su Autor y Consumador un Trono desde el cual se manifieste tan glorioso Misterio. Sean dadas al Señor alabanzas con súplicas tiernísimas de que permanezca entre nosotros.

ADMINISTRACION ECONOMICA DEL ARZOBISPADO DE TOLEDO.

Por la Ordenacion general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia, con fecha 21 del actual, se me dice lo siguiente:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Ordenacion general de Pagos.—La Ordenacion general del Tesoro público ha remitido á esta Ordenacion general, con oficio de 16 del actual, ejemplares de la circular de 13 del mismo, que la propia Direccion, en union con la de Contabilidad de Hacienda pública, han comunicado á los Sres. Gobernadores de las provincias, y cuyo tenor es el siguiente.—La Ordenacion general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia ha hecho presente á la Direccion del Tesoro, la oposicion de las Oficinas de Hacienda pública de Toledo á facilitar al Habilitado de los partícipes del presupuesto eclesiástico de la provincia, libranzas contra los Administradores subalternos de Rentas estancadas y Recaudadores de contribuciones de los pueblos que son cabeza de Arziprestazgo, y la necesidad de que se den las órdenes oportunas á las referidas Oficinas, para que no se nieguen infundadamente á un sistema que, además de estar autorizado por disposiciones vigentes, sin causar ningun perjuicio al Estado, beneficia á los partícipes que en otro caso, á la vez que sufragan un gasto innecesario, se exponen á ser víctimas de la poca seguridad que ofrecen las conducciones materiales de fondos en aquella provincia, por las circunstancias especiales de ella que tanto favorecen la ejecucion de proyec-